

RAD 110014003009-2020-617-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO: AURA BARBOSA

Al Despacho de la señora Juez, con memorial dando cumplimiento auto anterior. Sírvase proveer. Bogotá, 10 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado se notificó en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., quien no contestó la demanda ni presentó excepciones dentro del término legal.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 3 de diciembre de 2020 se libró mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL – PRENDARIO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **CHEVYPLAN S.A** contra **AURA CAROLINA BARBOSA**, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación se surtió a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., quién no propuso medio exceptivo alguno, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien embargado previo su avalúo, para que con el producto de dicha venta se sufrague el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.300.000.oo.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez
(2)

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 139 del 22 de septiembre de 2021